



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001807 DE 2014

25 JUN 2014

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución No.003235 de 2012 que estableció la Reglamentación Interna del Sistema de Estímulos, se conformó el Comité de Estímulos en el Ministerio de Transporte y se dictaron otras disposiciones”

**EL VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por los artículos 21 y 61 literal g) de la Ley 489 de 1998 y 69 del Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 003235 del 25 de mayo de 2012, se estableció la reglamentación interna del Sistema de Estímulos en el Ministerio de Transporte, se conformó el Comité de Estímulos y se dictaron otras disposiciones.

Que el Capítulo V de la citada Resolución, contempló la reglamentación del estímulo educativo para educación formal de los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte.

Que en el artículo 19 del referido acto administrativo, se estableció el estímulo educativo para educación formal de los empleados públicos vinculados al Ministerio de Transporte, que adelanten estudios de educación formal en Colombia, tales como, pregrado, especializaciones, maestrías y doctorados, en una institución educativa legalmente reconocida.

Que los programas de formación académica para los empleados públicos de la entidad que soliciten el estímulo de educación formal deben relacionarse con los objetivos de las áreas misionales y de gestión de la entidad, por lo que, se considera necesario adicionar como requisito, que se adjunte copia del plan de estudios del programa académico correspondiente, en consecuencia, se adicionará el artículo 20 de la Resolución 03235 de 2012 en este sentido.

Que el artículo 20 de la citada Resolución 3235 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución 7061 de 2012, determinó publicar semestralmente la convocatoria para que los empleados públicos interesados se postulen al apoyo educativo para educación formal, sin embargo, como los programas académicos de educación formal también se pueden cursar por ciclo, bimestre, trimestre, semestre o año, se considera pertinente modificar este aspecto, en el sentido de establecer que la convocatoria será publicada de manera anual, en la que se establezcan las condiciones de la convocatoria según el periodo académico o lectivo de que se trate.

Que el párrafo 4 del artículo 21 de la Resolución 3235 de 2012 modificado por el artículo 2 de la Resolución 7061 de 2012 estableció un rango de porcentaje a

"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 003235 de 2012, que estableció la Reglamentación Interna del Sistema de Estímulos, se conformó el Comité de Estímulos en el Ministerio de Transporte y se dictaron otras disposiciones"

financiar del valor total de la matrícula de los programas académicos semestrales y anuales, sin embargo, dado que los programas académicos de educación formal también se pueden cursar por ciclos, bimestres o trimestres, se considera pertinente modificar este aspecto, estableciendo la financiación del valor de la matrícula del periodo lectivo que corresponda al programa académico de pregrado, especializaciones, maestrías y doctorados, bien sea, por ciclos, bimestral, trimestral, semestral o anual y estableciendo un tope máximo en salarios mínimos mensuales legales vigentes según el periodo lectivo de que se trate.

Que se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 21 de la Resolución No. 003235 de 2012, en donde se establezca que los servidores públicos que adelantan programa de educación formal que son beneficiarios del Estímulo Educativo no podrán acceder a otro estímulo para educación formal hasta tanto no hayan terminado el programa que cursan, con la salvedad que tendrán prelación los servidores públicos que no hayan sido beneficiados con el Estímulo Educativo.

Que en el literal a) del artículo 30 de la Resolución 3235 de 2012, se estableció que los proyectos institucionales de los equipos de trabajo que se postulan para competir por los incentivos institucionales deben haber concluido el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, sin embargo, se considera necesario precisar, que los mismos deben haber concluido a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónase el artículo 20 de la Resolución 03235 de 2012, en este sentido de establecer que además de los requisitos establecidos para los programas de formación académica dentro de los programas de Estímulo para Educación Formal, se debe adjuntar a la solicitud de estímulo copia del plan de estudios del respectivo programa académico a cursar, el cual debe relacionarse con los objetivos de las áreas misionales y de gestión de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifícase el artículo 20 de la Resolución N° 003235 de 2012, en el sentido de determinar que la convocatoria de que trata dicha disposición será publicada por la Secretaria General de la entidad de manera anual, en la cual establecerán las condiciones de la convocatoria según el periodo lectivo de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifícase el párrafo 4 del artículo 21 de la Resolución No.003235 de 2012 modificado por el artículo 2 de la Resolución 7061 de 2012, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Transporte financiará entre el 60% y el 95% del valor total de la matrícula del pregrado, especialización, maestría o doctorado.

En todo caso, tratándose de periodo académico anual, el valor financiado no podrá exceder de catorce (14) SMLMV del valor del año; para periodo académico semestral el valor financiado no podrá exceder de siete (7) SMLMV del valor del semestre; para periodo académico trimestral el valor financiado no podrá

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001807

25 JUN 2014

HOJA No. 2

"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 003235 de 2012, que estableció la Reglamentación Interna del Sistema de Estímulos, se conformó el Comité de Estímulos en el Ministerio de Transporte y se dictaron otras disposiciones"

exceder de tres punto cinco (3.5) SMLMV del valor del respectivo trimestre; para periodo académico bimestral el valor financiado no podrá exceder de dos punto treinta y tres (2.33) SMLMV del valor del respectivo bimestre, y para periodos académicos por ciclos, el monto máximo del valor a financiar será proporcional al número de meses que conforma el ciclo de que se trate, caso en el cual, el Comité de Estímulos hará la proporción aplicando regla de tres simple con base en el tope máximo en SMLMV establecido para el periodo académico anual.

Este financiamiento deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal con que cuente la entidad para dicho programa en la respectiva vigencia.

Tratándose de programas académicos por ciclos, bimestres, trimestres o semestres, el Comité de Estímulos deberá tener en cuenta la reserva de los recursos para el pago de los restantes ciclos, bimestres, trimestres o semestres de la respectiva vigencia según se trate, los cuales en todo caso, se otorgarán una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos."

ARTÍCULO CUARTO.- Adicionar un párrafo al artículo 21 de la Resolución No. 003235 de 2012, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 7. El servidor público que curse un programa de educación formal siendo beneficiario del Estímulo Educativo no podrá acceder a otro apoyo educativo para educación formal hasta tanto no haya culminado el programa que cursa. Adicionalmente, la entidad dará prelación para otorgar el Estímulo Educativo a los servidores públicos que no hayan sido beneficiados con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Modifícase el literal a) del artículo 30 de la Resolución No. 003235 de 2012, el cual quedará así:

"a. La Subdirección del Talento Humano convocará a las diferentes dependencias para que postulen proyectos institucionales concluidos a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria y sus resultados respondan a criterios de excelencia y valor agregado a la Entidad".

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 1 y 2 de la Resolución 007061 del 2 de agosto de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

25 JUN 2014


CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Martha L. Padilla - Secretaria General

Libia Constanza Vargas Ulloa.- Encargada de las funciones de la Subdirección del Talento Humano

Yonny C. Osorio García - Grupo Capacitación y Bienestar

Gina Astrid Salazar Landinez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sol Angel Cala Acosta - Oficina Asesora de Jurídica